



DIRECCIÓN GENERAL DE
**MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE
 Y FOMENTO ECONÓMICO**
 DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
 SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Recibi Original



[Redacted]

Tlalpan, Ciudad de México, 26 de julio de 2024
 Folio No. 250 / 07 / 2024

2 Sep 24

C. RICARDO PLAISANT OJINAGA

[Redacted]

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con Folio **SUAC-1206242629743**, de fecha 12 de junio de 2024, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de arbolado en el [Redacted]

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Liquidámbar <i>Liquidambar styraciflua</i>	11	35	6	Coordenadas UTM: X 478895 - Y 2134137 ±4 m. Individuo arbóreo localizado sobre banqueta, con estructura general susceptible de mejora, condición general buena, con presencia de ramas muertas, muñones y ramas proyectadas sobre inmueble y malla eléctrica. Se determina PODA DE LIMPIEZA Y PODA ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, Fracción I.
2	Liquidámbar <i>Liquidambar styraciflua</i>	11	30 + 30	7	Coordenadas UTM: X 478894 - Y 2134138 ±4 m. Individuo arbóreo localizado sobre banqueta, con estructura general susceptible de mejora, condición general buena, con presencia de ramas muertas, muñones, rebrotes y ramas proyectadas sobre inmueble y malla eléctrica. Se determina PODA DE LIMPIEZA Y PODA ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, Fracción I.

NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2.1.1. Limpieza de copa.

La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

6.4.2.1.3 Aclareo de copa.

El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 106. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva, la cual deberá remitirse en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de que se haga la solicitud; en dichos casos, previo al derribo de arbolado, el interesado deberá dar aviso a la Alcaldía que corresponda, para que designe al personal, la fecha y hora de los trabajos de derribo, los cuales deberán realizarse bajo la estricta supervisión técnica de la Alcaldía y con apego a las normas ambientales expedidas por la Secretaría.

En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:

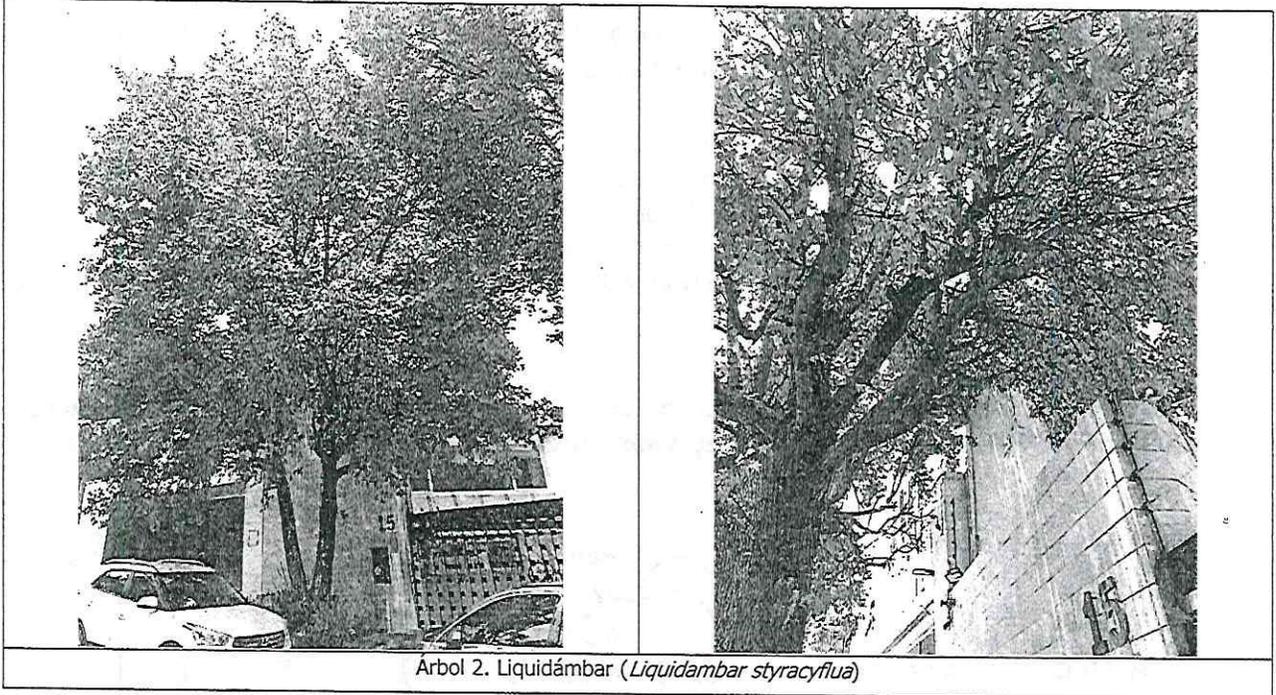
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Árbol 1. Liquidámbar (*Liquidambar styraciflua*)

30
CM 2



Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, autoriza **PODA de 2 (dos) Liquidámbar (*Liquidambar styraciflua*)** dentro de [REDACTED], para que se realicen los trabajos correspondientes de poda conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5 y 5.2** y conforme al **Artículo 106, Fracción I de la Ley Ambiental de la Ciudad de México**.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "**Se le impondrán**"



de dos a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo derribe, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles”.

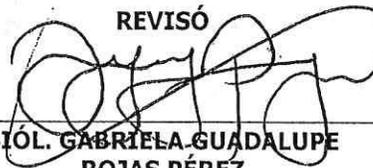
NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) con fundamento en el Artículo 111 de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo con el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

ELABORÓ

De Dios A.C.
M. EN C. CECILIA DE DIOS
ARCOS

REVISÓ


BIÓL. GABRIELA GUADALUPE
ROJAS PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA
POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NÚMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ


C. DANIEL VEGA SOLÍS
SUBDIRECTOR DE
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

“La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Traslante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPDPDCDMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO		
OTROS DERECHOS.		
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA		LIQUIDACIÓN DEL PAGO
RFC : GAVJ760918 FOLIO : ART 254		CONCEPTO
		IMPORTE
		DERECHOS
		374.00
		TOTAL A PAGAR
		\$ 374.00

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO CON LA FIRMA DEL TENDERO

21
HSBC
RECIBIMOS
CAJA 3

POR CONDUCTO DE LA CÁMARA DE COMPENSA-
CIÓN LOCAL PARA ABONO EN CUENTA
DEL BENEFICIARIO ART. 38 DE LA LEY
GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CREDITO
D.F. FINANZAS ACOXPAN (598)
MÉXICO D.F.

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

772310019556888F9P93

Cadencia Original :
Sello Digital :



Vigencia: 2024-08-08

CONTRIBUYENTE maagullar Acoypa MARIA DE LOS ANGELES AGUILAR SANCHEZ 08/08/2024 01:04



CONCEPTO DE COBRO	
OTROS DERECHOS.	
<p>HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC</p> <p>HORA FECHA MONTO</p> <p>0130804 08082024 0505 059801 0254 \$374.00 \$374.00 0598</p> <p>772310019556888F9P93</p> <p>CONCEPTO 430000</p>	
LÍNEA DE CAPTURA	
772310019556888F9P93	

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	374.00
TOTAL A PAGAR	\$ 374.00

21
HSBC
RECIBIMOS
CAJA 3

POR CONDUCTO DE LA CÁMARA DE COMPENSA-
CIÓN LOCAL PARA ABONO EN CUENTA
DEL BENEFICIARIO ART. 38 DE LA LEY
GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CREDITO
D.F. FINANZAS ACOXPAN (598)
MÉXICO D.F.

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

maagullar

Acoypa

MARIA DE LOS ANGELES AGUILAR SANCHEZ

08/08/2024

01:04

Plaza : 01 - MEXICO D.F.

CARTA PODER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

Ciudad de México

12

MES

Agosto

AÑO

2024

Sr. (): **Alcaldía Tlalpan**

PRESENTE:

POR LA PRESENTE OTORGO (AMOS) AL(A)

Sr. (): **Juan Carlos Garfias Velazquez**

PODER AMPLIO; CUMPLIDO Y BASTANTE PARA QUE A MI (NUESTRO) NOMBRE Y REPRESENTACION

Recoja el permiso de poda de mi domicilio

ubicado en

y asimismo para que conteste las demandas y reconveniones que se entablen en mi contra, oponga excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los repregunte y tache, articule y absuelva posiciones, recuse Jueces superiores o inferiores, oiga autos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario imperio, apele, interponga el recurso de amparo y se desista de los que interponga, pida aclaración de las sentencias, ejecute, embargue y me represente en los embargos que contra mi se decreten, pida el remate, de los bienes embargados; nombre peritos y recuse a los de la contraria, asista a almonedas, trance este juicio, perciba valores, y otorgue recibos y cartas de pago, someta el presente juicio a la decisión de Jueces árbitros y arbitradores, gestione el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan mis derechos así como para que sustituya este poder, ratificando desde hoy todo lo que haga sobre este particular.

Atentamente.

NOMBRE Y DOMICILIO DEL ACEPTANTE

Juan Carlos Garfias Velazquez

FIRMA

ACEPTO EL PODER

NOMBRE Y DOMICILIO DEL OTORGANTE

Ricardo Plaisant Ojinaga

FIRMA

OTORGO

NOMBRE Y DOMICILIO DEL TESTIGO

Yazmin Iliana Barcenaa Orozco

FIRMA

NOMBRE Y DOMICILIO DEL TESTIGO

Ayda Francisca E dith Barcenaa Orozco

FIRMA

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
PLAISANT
OJINAGA
RICARDO
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO
20/10/1974
SEXO: H




ALBOCINES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIOS

INE

7410208H2812313MEX<02<<32880<3
PLAISANT<OJINAGA<<RICARDO<<<<<

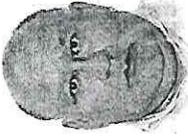
EDMUNDO GARCÍA HERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

MÉXICO

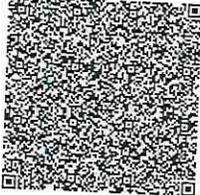
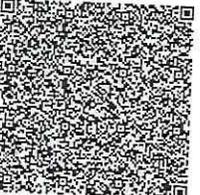
NOMBRE
GARFÍAS
VELAZQUEZ
JUAN CARLOS

SEXO H






7609181H3312315MEX<03<<24851<3
GARFIAS<VELAZQUEZ<<JUAN<CARLOS


INEC

INE

Activado

Juan Carlos Garfías

SECRETARÍA DE ELECTORAL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL